

M^ª INMACULADA RODRÍGUEZ MARTÍN, SECRETARIA Y CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EXTREMADURA AVANTE LOGÍSTICA, S.A.

CERTIFICA

1^º.- Que en Mérida (Badajoz), siendo las 11:00 horas, del día 2 de julio de 2024, en el domicilio social, Avenida de José Fernández López, número 4, se reúne el Consejo de Administración de **Extremadura Avante Logística, S.A.**, previa convocatoria acordada por su Presidente el día 27 de junio de 2024, cuya comunicación fue cursada en esa misma fecha, y cuyo texto íntegro es el siguiente: *"Siguiendo instrucciones del Sr. presidente del Consejo de Administración de la sociedad Extremadura Avante Logística S.A., se le convoca a la sesión del mencionado Consejo de Administración, que tendrá lugar por videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, entendiéndose por celebrada en el domicilio social, Avda. José Fernández López, nº 4 de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales de la sociedad, el próximo día 2 de julio de 2024, martes, a las 11 horas, con el siguiente **ORDEN DEL DIA Primero.- Información general sobre la puesta en marcha de Extremadura Avante Logística, S.A. Segundo.- Poderes director terminales. Tercero.- Aprobación de las Instrucciones Internas de Contratación Cuarto.- Ruegos y preguntas. Quinto.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión. Se adjunta a esta convocatoria la tarjeta de representación, por si deseara hacer uso de la misma. Mérida, 27 de junio de 2024 La secretaria del Consejo de Administración Fdo.: M^ª Inmaculada Rodríguez Martín secretaria del Consejo de Administración"***.

2^º.- Que los consejeros asistentes, que en lista aparte firman su asistencia, fueron: don Miguel Angel Mendiano Calle, Don Carlos Alberto Silva Pereira de Vasconcelos, Doña Celina Pérez Casado, don Cristóbal Maza Olivera, don João Henrique Torres Neves do Santos Galante, doña Carla Alexandra Chapado Fonseca Da Silva Santos y doña M^ª Inmaculada Rodríguez Martín.

Todo ello supone la asistencia de todos sus miembros.

3^º.- Que la reunión fue presidida, por su titular, don Miguel Ángel Mendiano Calle, y actuó como secretaria -consejera, su también titular, doña M^ª Inmaculada Rodríguez Martín.

Asistieron, además como invitados, don Miguel Fañanás Díaz, Desarrollo de Negocio Iberia de MEDWAY - TRANSPORTE & LOGÍSTICA, Don Miguel Duarte Guerreiro Vicesecretario no Consejero de Extremadura Avante Logística, S.A., doña M^ª Ángeles González Mateos, letrada asesora de Extremadura Avante Logística, S.A y responsable del Departamento régimen jurídico y normativa de Extremadura Avante, S.L.U., doña M^ª Belén Gómez García, coordinadora de contratación de Extremadura Avante, S.L.U., don Juan Ignacio Mateos Rollán, responsable del área económico-financiero de Extremadura Avante, S.L.U., don Pablo Plasencia Plasencia, coordinador general de infraestructuras, logística y proyectos estratégicos de Extremadura Avante, S.L.U.

4^º.- Que en el acta de la citada sesión consta, entre otros contenidos, lo que a continuación se transcribe:

... " Tercero.- Aprobación de las Instrucciones Internas de Contratación.

El Sr. presidente informa de la elaboración de las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) que van a regir ejecución de las contrataciones de la Sociedad, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica. Dichas IIC han sido informadas previamente por experto externo en materia de contratación, el Sr. Don Javier Vázquez Matilla, conforme indica la normativa.

Tras un debate sobre este asunto suscitado, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad de todos sus miembros lo siguiente:

Aprobar las Instrucciones Internas de Contratación que regirán en la Sociedad Extremadura Avante Logística, S.A.

“INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE EXTREMADURA AVANTE LOGÍSTICA, S.A.

Las presentes instrucciones han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión celebrada el 2 de julio de 2024, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TÍTULO PRELIMINAR	3
Artículo 1. Régimen jurídico.	3
Artículo 2. Objeto de las Instrucciones.	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	4
Artículo 3. Principios generales.	4
Artículo 4. Cuestiones generales relativas a los contratos.	5
TÍTULO II. LAS PARTES DEL CONTRATO.	6
Artículo 5. Órganos de contratación.	6
Artículo 6. Mesa de apertura.	6
Artículo 7. El responsable del contrato.	7
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.	7
Artículo 8. Necesidad de inicio de los contratos.	7
Artículo 9. Los pliegos y su publicación.	7
Artículo 10. Identificación de los procedimientos.	8
Artículo 11. Procedimiento de adjudicación directa.	8
Artículo 12. Procedimiento de adjudicación reglada. Tramitación ordinaria, restringida y negociada.	9
TÍTULO IV. SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACION.	12
Artículo 13. Acuerdos marcos.	12
Artículo 14. Sistemas dinámicos de adquisición.	12
TÍTULO V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	13
Artículo 15. Modificaciones del contrato.	13
Artículo 16. Cesión y subcontratación.	13
TÍTULO FINAL.	14

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Régimen jurídico.

Extremadura Avante Logística, S.A. es una sociedad constituida mediante escritura pública el 25 de enero de 2024, como sociedad mercantil de economía mixta (en adelante SEM Avante Logística), con un capital del 51% público y el 49% privado.

*La selección del socio privado se realizó al amparo de lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), aplicando la Disposición Adicional 22ª LCSP, que prevé la selección de un socio privado por procedimiento abierto para la constitución de una sociedad de economía mixta y la posterior adjudicación directa a ésta del contrato de gestión del servicio de explotación.*

La SEM Avante Logística es adjudicataria de una concesión administrativa de servicios de logística intermodal y multimodal, y tiene por objeto social la gestión y explotación del servicio de tres terminales ferroviarias, con ubicaciones en Badajoz (PLSWE), en Mérida (EXPACIOMERIDA) y una tercera en Navalmoral de la Mata (EXPACIONAVALMORAL) y, como sociedad mercantil mayoritariamente pública, ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general de carácter industrial y mercantil.

La SEM Avante Logística en el normal desarrollo de su actividad se comporta como agente económico, no ejecutando funciones administrativas y careciendo de las prerrogativas administrativas, actúa en condiciones de igualdad en el mercado, y en régimen de competencia, utilizando las técnicas del derecho privado en el tráfico mercantil, asumiendo, el riesgo operacional de todas sus actividades que se desarrollan en condiciones de mercado.

Su régimen de contratación es el propio de las entidades que no tienen la condición de poder adjudicador que viene determinado por las disposiciones de LCSP y por las presentes Instrucciones.

*Además, el artículo 5 del **Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales**, (en adelante LCSE), incorpora a las empresas públicas identificadas como poder adjudicador diferente de Administración Pública, dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los sectores especiales en el artículo 11, "el servicio de transporte" y en el artículo 12 los "puertos y aeropuertos".*

La sujeción a la LCSE implica que la SEM Avante Logística, debe aplicar las normas pertinentes de la LCSP a los contratos que se indican a continuación:

a. A los contratos de obras, servicios y suministros relacionados con la prestación de servicios de explotación de terminales ferroviarias, cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 1 LCSE¹.

b. A los contratos excluidos de la aplicación de la LCSE (en virtud de lo dispuesto en sus artículos 17 y 18), y aquellos otras exclusiones que, por razón de su naturaleza marque la propia norma,

¹ a) 1.000.000 de euros en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos.

b) 443.000 de euros en los contratos de suministro y de servicios distintos de los referidos en la letra anterior, así como en los concursos de proyectos.

c) 5.538.000 de euros en los contratos de obras.

sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en ésta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los contratos celebrados por la SEM Avante Logística son contratos privados y no tienen la condición de contratos sujetos a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.c de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 de la LCSP, los contratos que celebren las entidades del sector público que no posean la condición de poder adjudicador se regirán por lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, y se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación, con las excepciones que recoge expresamente el apartado 2 del artículo 321 de la LCSP.

Atendiendo a su condición de poder no adjudicador, es necesario contar con unas Instrucciones que regulen los procedimientos de contratación garantizando la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, conforme al artículo 321.1 LCSP.

Estas Instrucciones se publicarán en el perfil de contratante de la entidad.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por las entidades a las que se refiere el presente artículo, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la SEM Avante Logística. Agotada la vía administrativa ante el titular mencionado, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para cuestiones referidas a los efectos, modificación y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

Artículo 2. Objeto de las Instrucciones.

Estas Instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de contratación de la SEM Avante Logística, que se emplearán para adjudicar aquellos contratos de carácter oneroso de obras, suministros, servicios y concesión de obras y servicios, que no se rijan por la LCSE, conforme a los artículos 321 y 322 LCSP.

No obstante, lo anterior, conforme al artículo 321.2 LCSP, la aplicación de estas Instrucciones tendrá carácter potestativo y podrán adjudicarse contratos sin aplicarlas, respetando los principios y requisitos establecidos en dicho precepto.

Quedan excluidos de la aplicación de las presentes Instrucciones las relaciones jurídicas, negocios y contratos que se detallan en los artículos 5 a 11 de la LCSP, que se regirán por sus normas especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada LCSP.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3. Principios generales

La adjudicación estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como al necesario respeto de los aspectos sociales, ambientales o de innovación.

El principio de publicidad se materializa mediante la publicación del perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se publicará toda la documentación necesaria para la tramitación de los procedimientos, a excepción de aquellos contratos que no requieran publicidad, según lo previsto en las presentes instrucciones.

Los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación, comportan el libre acceso a la contratación, sin proporcionar ventajas a ningún proveedor.

El principio de concurrencia implica que la convocatoria de un procedimiento de adjudicación llegue a conocimiento de un número suficiente de entidades interesadas.

El principio de igualdad de trato de los licitadores pretende favorecer el desarrollo de una competencia sana y efectiva entre las empresas que participan en una contratación pública, impone que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades al formular los términos de sus ofertas e implica que éstas estén sometidas a las mismas condiciones para todos los competidores.

El principio de transparencia implica, por una parte, que todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender el alcance de las condiciones de licitación de forma exacta e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios que rigen el contrato de que se trata.

El principio de confidencialidad garantiza que la adjudicación respete los criterios de máxima discreción y prudencia, sin que la publicidad exigible menoscabe los intereses de los licitadores.

Sin perjuicio de lo establecido en estas instrucciones sobre publicidad e información a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por las empresas candidatas que se haya designado expresamente como confidencial y que la SEM Avante Logística haya declarado con tal carácter. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En aquellos casos en los que los licitadores pretendan acceder al expediente de contratación, será posible tomar notas del expediente, pero no se entregará copia de la documentación obrante, ni se permitirá su reproducción por medio tecnológico alguno.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso por la licitación o con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratado como tal.

Los contratos que celebre la SEM Avante Logística podrán contener cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

La SEM Avante Logística promoverá la agilización de trámites, valorará la incorporación de condiciones sociales, medioambientales y de innovación y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en las presentes instrucciones.

Artículo 4. Cuestiones generales relativas a los contratos.

La duración de los contratos y sus posibles prórrogas deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretendan contratar, las características de su financiación y la

necesidad de someter periódicamente a concurrencia, y se regulará en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

*Por **presupuesto base de licitación** se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. El presupuesto base de licitación deberá adecuarse a los precios de mercado.*

*El **valor estimado de los contratos**, del que depende el procedimiento de contratación a seguir, se determinará atendiendo a las reglas establecidas en el artículo 101 LCSP. El cálculo del valor estimado del contrato deberá tener en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, y servirá como referencia para determinar el procedimiento a utilizar para la adjudicación del contrato.*

TÍTULO II. LAS PARTES DEL CONTRATO.

Artículo 5. Órganos de contratación.

Corresponderá las facultades de contratación a la/-as persona/-as que, estén apoderadas por la sociedad, con el alcance que dichos poderes tengan en cada momento.

En cualquier caso, la tramitación y adjudicación de los contratos podrá ser realizada siempre por el Consejo de Administración o por el consejero delegado, en su caso.

Sin perjuicio de las funciones que se establezcan en otros preceptos de esta instrucción y en los correspondientes pliegos, con carácter enunciativo y no limitativo, son competencias del órgano de contratación:

- *La aprobación de los pliegos y del resto de documentación que integre el expediente de contratación, junto con las condiciones y requisitos para la presentación de la oferta.*
- *Designación de los miembros que integrará la mesa de apertura.*
- *Todas las exclusiones de los licitadores del procedimiento, entre ellas por falta de acreditación de la oferta por considerarse anormal o desproporcionada.*
- *La adjudicación del contrato*

Artículo 6. Mesa de apertura.

Para la adjudicación de los contratos, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de apertura como órgano colegiado y consultivo del órgano de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada y podrá estar integrada por personal vinculado o ajeno a la SEM Avante Logística.

Su intervención será potestativa y se determinará su procedencia en cada procedimiento, así como quién, en caso de que no se constituya la mesa, asumirá las competencias necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento. En caso de que el órgano de contratación estime oportuno su intervención, se dejará constancia en el correspondiente pliego.

Sus funciones serán las previstas en los pliegos, y, en todo caso:

- *la calificación de la documentación presentada y las propuestas de admisión, inadmisión y/o exclusión de ofertas.*
- *la apertura y valoración de proposiciones.*
- *la calificación de una oferta como anormalmente baja.*
- *la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.*



Las personas integrantes de la Mesa de apertura se concretarán en cada expediente de contratación, pudiendo ser tres o cinco en función de las características del contrato, y será en los pliegos donde se determine.

Artículo 7. El responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Artículo 8. Necesidad de inicio de los contratos.

Los contratos regulados en las presentes instrucciones se clasifican en:

- **Contratos de menor cuantía:** *Son aquellos contratos de valor estimado inferior a 40.000 €, cuando se trate de contrato de obras, o de 15.000 € cuando se trate de contratos de suministros, servicios.*

- **Contratos de mayor cuantía:** *Son aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 €, cuando se traten de contratos de obras, o de 15.000 € cuando se trate de contrato de suministros, servicios.*

El expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación, una vez constatada la necesidad y justificada la idoneidad por los técnicos responsable del contrato, su duración, los criterios para la adjudicación, el coste aproximado del contrato y, en función de éste, el tipo de procedimiento propuesto, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, las condiciones especiales de ejecución del contrato y la forma de dar efectividad al principio de publicidad.

Artículo 9. Los pliegos y su publicación.

El técnico responsable del contrato iniciará la elaboración de un expediente y redactará el pliego o documento que recoja las prescripciones técnicas (en adelante PPT) que hayan de regir en la realización de la prestación.

Asimismo, deberá redactar un pliego de cláusulas particulares (en adelante PCP), que establecerá sus características básicas, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de solvencia y de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los participantes o el adjudicatario y demás consideraciones, pactos, penalidades y obligaciones.

Aprobado el inicio del expediente, se procederá a la publicación del anuncio en el perfil de contratante que estará alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público, con enlace desde la web de la sociedad.



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos, serán secretas, deberán presentarse en sobre cerrado, con independencia del medio elegido para su presentación, y deberán ir acompañadas de la documentación requerida y/o de la/s declaración/es responsables.

Artículo 10. Identificación de los procedimientos.

Los procedimientos de contratación regulados en las presentes instrucciones se clasifican en:

- a. **Procedimiento de adjudicación directa.** Este procedimiento podrá utilizarse sólo para los contratos calificados como de menor cuantía.*
- b. **Procedimiento de adjudicación reglada.** Este procedimiento se utilizará para los contratos calificados como de mayor cuantía, pudiendo hacer uso de alguno de los siguientes trámites: ordinario, restringido o negociado.*
- c. **Sistemas de racionalización técnica de la contratación.** Los sistemas de racionalización técnica de la contratación, incluye los acuerdos marcos y los sistemas dinámicos de adquisición.*

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación directa.

En situaciones en las que resultante acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de los procedimientos previstos al efecto en estas instrucciones podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

La contratación que se gestione mediante el procedimiento de adjudicación directa debe cumplir necesariamente con las siguientes formalidades:

- 1. El órgano de contratación determinará el plazo imprescindible para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a tres días hábiles.*
- 2. Será necesario solicitar, al menos, tres ofertas. Cuando por la singularidad del contrato no fuese posible, la excepción quedará justificada en el expediente.*
- 3. El responsable del contrato cumplimentará una ficha con los datos de los proveedores y justificará el motivo de la contratación, y se incluirá la aprobación del gasto, por lo que la ficha requerirá la firma del órgano de contratación.*
- 4. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas con la justificación de la mejor oferta.*
- 5. En el expediente se incorporará la factura, junto a la que el licitador entregará una declaración responsable y toda aquella documentación que se indique en la ficha.*
- 6. En los contratos de obras, deberá añadirse además el presupuesto de la obra, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto, cuando normas específicas así lo requieran.*
- 7. La publicación de la información relativa a estos contratos de menor cuantía deberá realizarse al menos trimestralmente en la PLCSP.*

No serán necesarias las formalidades anteriores, en el caso de los gastos asimilables a los anticipos de caja fija, esto es, pequeños suministros, adquisiciones de elementos y bienes no inventariables (material de oficina; material electrónico y eléctrico; material audiovisual; material informático, licencias y software; prensa, revistas y otras publicaciones), gastos de atenciones protocolarias y representativas, publicidad y propaganda, gastos de edición y distribución, gastos relacionados con la actividad de la SEM Avante Logística, siempre que su importe sea inferior a 5.000 euros (IVA incluido). En estos casos, bastará con disponer de dotación de crédito suficiente en las propuestas de gastos habilitadas al efecto, y de la factura correspondiente.



Artículo 12. Procedimiento de adjudicación reglada. Tramitación ordinaria, restringida y negociada.

1) Normas comunes:

A los procedimientos calificados como de mayor cuantía se les aplicarán las siguientes normas comunes:

1. El inicio del procedimiento identificará la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto, y la elección del procedimiento.
2. El anuncio de licitación, en los procedimientos que corresponda, se publicará en el perfil de contratante de la SEM Avante Logística, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad.
3. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas deberá estar disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.
4. El plazo de presentación de ofertas se fijará por la entidad contratante teniendo en cuenta el tiempo razonablemente necesario para su preparación, sin que en ningún caso dicho plazo pueda ser inferior a 10 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
5. En la fase de admisión de licitadores, se procederá a la apertura de las ofertas.
6. En el expediente deberá quedar garantizado el secreto de las proposiciones hasta el momento de la apertura y la correcta correlación de la apertura de los criterios de adjudicación en caso de que se valoren criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos.
7. De observarse defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se concederá el plazo imprescindible para que subsane los defectos.
8. Se requerirá al licitador que se proponga como adjudicatario para que aporte la documentación pendiente de entregar que acredite su capacidad para contratar con la SEM Avante Logística, y la solvencia, en caso de proceder, de acuerdo con lo establecido en las presentes instrucciones y en los términos que se recojan de los respectivos pliegos, fijando un plazo de presentación.
9. La decisión de adjudicación del contrato deberá recaer en la oferta con mejor relación calidad- precio, mediante acuerdo del órgano de contratación. La decisión se notificará al adjudicatario, así como al resto de licitadores, y se publicará en el perfil de contratante de la SEM Avante Logística.
10. En caso de que proceda, se formalizará el correspondiente contrato entre ambas partes.

2) Tramitación ordinaria.

Con carácter general la adjudicación de los contratos se tramitará haciendo uso del procedimiento ordinario. Todo licitador interesado que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecido en los pliegos, podrán presentar oferta, quedando excluida cualquier negociación.

El procedimiento se ajustará a los siguientes trámites específicos.

- a. Inicio de expediente. El técnico responsable elaborará un informe que recoja la necesidad, idoneidad y que pasará al órgano de contratación para que éste autorice el gasto.
- b. Publicación del anuncio de licitación.

El anuncio de licitación, junto con los términos de referencia, se publicarán en el Perfil de contratante de la SEM Avante Logística, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y contendrá, como mínimo, una breve descripción de los detalles esenciales del contrato que debe adjudicarse, especificando el tipo de procedimiento de adjudicación y tramitación, así como el resto de

los criterios y requisitos para poder presentar oferta así como de los demás términos que se concretarán en los pliegos.

c. Presentación de ofertas:

1. El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez días naturales.
2. El plazo mínimo para la presentación de solicitudes de aclaraciones/subsanaciones será de dos días naturales.
3. Las propuestas que fueran presentadas fuera de plazo, con defectos insubsanables, o en cualquier otra circunstancia que se especifique en los pliegos, se considerarán no aptas.

d. Admisión de licitadores y clasificación de ofertas.

1. Se analizará la documentación recibida relativa a:
 - i. En primer lugar, las condiciones de admisión de los licitadores a los efectos de establecer la lista de licitadores admitidos, por lo que procederán a la apertura de la documentación administrativa, en los términos que se recoja en los pliegos.
 - ii. Calificada la documentación administrativa como correcta, procederá realizar la apertura, y valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en los términos que se concretarán en los pliegos, en caso de que exista pluralidad de criterios de valoración.
 - iii. Valorada y notificada la puntuación obtenida en esta fase, y no antes, se procederá a realizar la apertura y valoración de los criterios de valoración automática.
2. En el caso de que se identifique algún error subsanable, se solicitará del licitador afectado subsanación.

e. Adjudicación.

Una vez autorizada la contratación por parte del órgano de contratación, se iniciarán los trámites recogidos en los apartados 8 a 10 de las normas comunes.

f. Publicación de la adjudicación.

La adjudicación se publicará en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores.

g. Formalización

Las contrataciones gestionadas por el procedimiento abierto se formalizarán por escrito, resultando suficiente con la manifestación de la voluntad a través de la aceptación de la decisión del órgano de contratación, salvo que se considere imprescindible formalizarlo, en otros términos.

3) Tramitación restringida.

El órgano de contratación podrá optar por la tramitación restringida cuando resulte adecuado al objeto del contrato y cuando exista un número muy amplio de operadores económicos que puedan presentar ofertas y se considere oportuno restringir el número máximo de licitadores que se determinará en el anuncio de licitación.

El procedimiento restringido se ajustará a los siguientes trámites específicos.

- a. Inicio de expediente. El técnico responsable elaborará un informe que recoja la necesidad, idoneidad que pasará al órgano de contratación para que éste autorice el gasto.
- b. Publicación del anuncio de licitación. En los términos recogidos en el artículo 12.2 b) sobre tramitación ordinaria.
- c. Presentación de ofertas. En los términos recogidos en el artículo 12.2 c) sobre tramitación ordinaria, con las siguientes particularidades.
 1. En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones los empresarios o profesionales que, habiendo solicitado su participación, sean seleccionados por el órgano de contratación al cumplir los criterios de selección establecidos en los pliegos.



2. El órgano de contratación podrá invitar a presentar oferta a todos aquellos empresarios que cumplan las condiciones establecidas en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en la invitación.

3. La selección de las empresas será motivada en el expediente de contratación, no pudiendo ser inferior a tres.

f. Adjudicación, publicación y formalización, se ajustarán a los términos previstos en el artículo 12.2, letras e, f y g sobre tramitación ordinaria.

4) **Tramitación negociada.**

La SEM Avante Logística podrá, previa determinación en el PCP de las necesidades, optar por este trámite consultar y negociar las condiciones de los contratos con varios empresarios de su elección y de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, seleccionar la oferta de forma justificada. La utilización de este procedimiento resultará adecuada sólo en algunas circunstancias².

La utilización de este procedimiento resultará adecuada, sin la previa publicación del anuncio de licitación, en otras circunstancias³.

a. ² Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.

b. Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.

c. Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

a. Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica.

d. Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio.

a. ³ No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación adecuada en cualquier otro de los procedimientos identificados en las presentes instrucciones, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.

b. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado.

c. Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado.

d. Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato.

e. Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo.

f. Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

g. Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

h. Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

i. En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de licitación regulados en las presentes instrucciones.

El procedimiento se ajustará a los siguientes trámites:

- a. **Inicio de expediente.** El técnico responsable elaborará un informe que recoja la necesidad, idoneidad y que pasará al órgano de contratación para que éste autorice el gasto, donde quedará justificada la elección del procedimiento.
- b. **Publicación del anuncio de licitación.** En los términos recogidos en el artículo 12.2 b) sobre tramitación ordinaria o con invitaciones, en su caso.
- c. **Presentación de ofertas.** En los términos recogidos en el artículo 12.2 c) sobre tramitación ordinaria, con la particularidad de que el número mínimo de candidatos invitados sea de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres, se podrá continuar con el procedimiento con los que acrediten cumplir con las condiciones exigidas. El número máximo se establecerá en el correspondiente anuncio de licitación, en atención a las circunstancias concurrentes y a la posible concurrencia existente en el mercado.
- d. **Admisión de licitadores y clasificación de ofertas**
 - i. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas, las razones de su aceptación y/o rechazo, del proceso de negociación mantenido y del resultado de las negociaciones.
 - ii. El órgano de contratación, negociarán con los licitadores las ofertas presentadas a fin de identificar la mejor oferta.
 - iii. Recibidas las ofertas y subsanados los defectos, se iniciará la fase de negociación con los licitadores admitidos, y se podrá articular el procedimiento en fases sucesivas a fin de reducir el número de ofertas a negociar, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.
 - iv. Se deberá informar por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio y se les dará un nuevo plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.
 - v. Se negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores que hayan presentado para mejorar su contenido.
 - vi. Cuando concluyan las negociaciones, se informará a todos los licitadores y establecerán un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas.
 - vii. Se valorarán las ofertas tomando como referencia los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, y determinarán cual es la mejor oferta.
- f. **El proceso de adjudicación,** su publicación y la formalización se ajustarán a los términos previstos en el artículo 12.2 letras e, f y g.

TÍTULO IV. SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACION.

Artículo 13. Acuerdos marcos.

La SEM Avante Logística podrá acordar la celebración de acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un tiempo determinado, en particular por lo que respecta a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 LCSP y siguientes, en cuanto no se oponga a la naturaleza de poder no adjudicador de la SEM Avante Logística.

Artículo 14. Sistemas dinámicos de adquisición.

La SEM Avante Logística podrá articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la

competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, en cuanto no se oponga a la naturaleza de poder no adjudicador de Avante Logística.

Asimismo, podrá utilizarse catálogos electrónicos dentro de Acuerdos Marco y Sistemas Dinámicos de Adquisición.

TÍTULO V. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Artículo 15. Modificaciones del contrato.

Las partes, una vez formalizado el contrato y cuando concurren razones de interés público, podrán acordar las modificaciones en el mismo que se consideren necesarias para su correcta ejecución, siempre y cuando no alteren la naturaleza global del contrato inicial ni supongan una modificación sustancial, limitándose a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes, o si se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altere la misma cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Las modificaciones podrán estar o no previstas en la documentación contractual:

a. Cuando la modificación se deba a causas previstas en los pliegos de la licitación, en los términos del artículo 204 de la LCSP, se podrá acordar la misma siempre que no suponga una variación del precio del contrato superior al 20% del precio inicial.

En estos supuestos, la modificación será tenida en cuenta a la hora de determinar el valor estimado del contrato.

b. Cuando la modificación se deba a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la contratación, en los términos del artículo 205 de la LCSP, no podrá suponer una variación del precio del contrato superior al 50% del fijado en el contrato inicial. En este caso, al deberse la modificación a circunstancias imprevisibles, no se tendrá en cuenta en la determinación del valor estimado del contrato.

En todo caso, para la tramitación de la modificación el responsable del contrato deberá instarla adjuntando el correspondiente informe de necesidad que justifica la propuesta de modificación y su alcance económico y técnico, adjuntando la información previamente solicitada al contratista, en su caso, así como la propuesta de gasto aprobada.

En los contratos de suministros y de servicios en los que el precio unitario es cierto pero el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato no sea cierto al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la SEM Avante Logística, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá documentarse en el expediente el número final de entregas o prestaciones demandadas a lo largo de la vigencia del contrato. .

Artículo 16. Cesión y subcontratación.

1 Cesión: Los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga

una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2 Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación salvo que los pliegos o, en su caso, el contrato, dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral aplicable y debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TÍTULO FINAL.

Las presentes Instrucciones se adaptarán de forma automática, sin necesidad de actualización, a las posibles modificaciones del contenido, alcance o enumeración de los artículos a los que de forma directa o indirecta se remita a la LCSP y a la LCSE, y las cantidades a las que se hace referencia en la presente instrucción, se entenderá realizadas considerando excluido el importe correspondiente al IVA.”

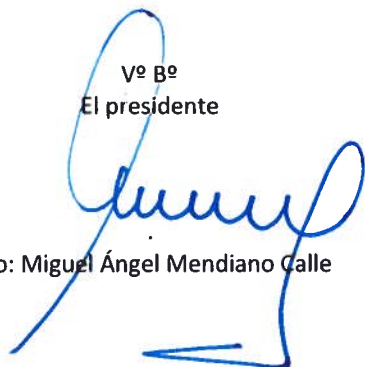
...Quinto.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Y sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la reunión a las 11:40 horas previa redacción, lectura y aprobación, por unanimidad, del acta de la reunión facultándose a la Sra. secretaria y consejera para elevar a público los acuerdos adoptados que lo requieran, así como para realizar las subsanaciones o correcciones que puedan derivarse de los mismos”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Mérida a 10 de julio de 2024.

ve Bº
El presidente

Fdo: Miguel Ángel MENDIANO Calle



La secretaria-consejera

Fdo: M^a Inmaculada RODRIGUEZ MARTÍN

